

# La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



## Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

### Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

### Injectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

# **4** *preparados excelentes* **PARA LA VETERINARIA**



EMBRUCACIÓN



BLACK  
MIXTURE

**P. MÉRÉ  
DE  
CHANTILLY**



ARSÉCALINE



UNGUENTO  
ROJO



DE VENTA EN FARMACIAS, DROGUERIAS, CENTROS DE ESPECIFICOS Y  
EN CASA DEL REPRESENTANTE  
**DANIEL ROBERT-CLARIS, 72 BARCELONA**

## **GLOSOPEDA, SARNA**

o roña, heridas, gusaneras, arestin, muermo y demás  
== enfermedades del ganado, se curan con ==

# **ZOTAL**

(Enérgico desinfectante y antisárnico).

:- Declarado de utilidad pública. :-  
Incluído en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



**Ilmo. Sr. D. José García Armendáritz,  
primer Inspector general de Sanidad Veterinaria.**





# La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

## = SUMARIO =

Gratitud.—Reorganización de los servicios veterinarios — Ministerio de la Gobernación.—Una vez más triunfó la justicia.—Homenaje al Presidente del Colegio Médico.—Asesinato de nuestro malogrado compañero D. Eulalio Domínguez. Celebración del juicio —Mitin Sanitario.—Homenaje al Director de *El Sol*, por F. Luis García.—SECCIÓN OFICIAL.—SECCIÓN DE SECRETARÍA.—SECCIÓN DE TESORERÍA —NOTICIAS.

## ◇ GRATITUD ◇

*Se la tenemos todos los veterinarios al veterinario que hasta ahora ha sido Jefe de los servicios nuestros en la Dirección general de Sanidad: D. José García Armendáritz.*

*Este veterinario, con insaciable ambición para mejorar y perfeccionar la clase, ascendido para bien y orgullo de la Veterinaria a Inspector general Veterinario, es limpio espejo profesional, donde debiéramos mirarnos todos para guiar nuestras conductas.*

*Reciba de los veterinarios toledanos esa inmensa gratitud que le debemos al ilustre Inspector general Veterinario, nuestro querido amigo Sr. Armendáritz, y tenga la seguridad que le rendimos respetuosamente un sentido tributo de admiración.*

# REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS

## Transcendental Real Decreto

Desde que entró al servicio de la Veterinaria en el Ministerio de la Gobernación el Sr. García Armendáritz, ha sido constante al avance de las mejoras obtenidas; al principio quizá un poco lentamente, debido al sedimento que en aquel caserón había en contra de una clase desconocida para ellos, y para la que no había más que sistemáticas obstrucciones, pero que la convicción de un hombre de actividad constante y temperamento persuasivo, ha hecho desaparecer poco a poco hasta hacerle comparecer, y sobre el sitio que ocupaba este nefasto sedimento, ha construido el grandioso edificio de una completa organización Veterinaria, que la encumbra a la región de los más exigentes deseos de los veterinarios.

La Veterinaria, en su aspecto sanitario y en el profesional, está de enhorabuena; los veterinarios podemos estar orgullosos de la obra, porque nos eleva moralmente a las más altas regiones profesionales.

Hemos tenido la suerte, también, para poder ver culminada la obra, que está en la Dirección de Sanidad un hombre de espíritu abierto a los horizontes de la moderna sanidad, el ilustre Dr. Palanca, sanitario por sí y por temperamento profesional; mentiríamos si no dijéramos que esperábamos de él lo que ha hecho. Hacemos extensivo el reconocimiento nuestro al Dr. Palanca, que generosamente supo cumplir lo que nos tenía prometido.

El R. D. constituye un verdadero régimen sanitario, con carácter de mejora general, sin tener en cuenta aspiraciones egoístas, que sólo pudieran favorecer a escasos veterinarios.

Uno de los aspectos de más importancia que encontramos, principalmente para los veterinarios titulares de los pueblos, siempre expuestos a

las salvajadas caciquiles, es que no pueden ser destituidos caprichosamente de sus cargos; para hacerlo es necesario la formación de un expediente con audiencia del interesado, expediente que forzosamente ha de informar la Inspección General de Sanidad Veterinaria y resolverlo el Ministerio de la Gobernación.

Se conserva en el R. D. las agrupaciones de habitantes para los números de Inspectores veterinarios, con los mismos sueldos que determina el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales, claro es que dice que «hasta su revisión» y es de esperar que pronto se revisará; sin embargo, existe como compensación. Ahora los Ayuntamientos tienen la obligación de agregar al sueldo del titular «la cantidad que resulte como promedio de los derechos que vienen percibiendo los Inspectores veterinarios por reconocimiento domiciliar de reses de cerda, computado por el número de éstas, sacrificadas en los últimos cinco años, a juicio de la Junta municipal de Sanidad», con lo que se convertirá en sueldo, lo que quizá costaría antes gran trabajo cobrarlo.

Otra de las grandes ventajas del formante R. D. que a grandes rasgos comentamos, es la clasificación de partidos profesionales y la promesa que hace, y que seguramente cumplirá, de revisar el arancel de servicios profesionales del año 1865.

De sueros y vacunas en ganadería dice el R. D. que será de la incumbencia profesional veterinaria, con la regulación que proceda el empleo de sueros y vacunas en los animales; como se ve, la acción de vacunar es, en absoluto, función del veterinario, y no podía ser de otro modo, a pesar de que así lo dispusiese el Reglamento de epizootias, hecho por la dictadura.

Un punto, indudablemente el más importante de todo el R. D., es el que se refiere al *herrado libre*. «La práctica del herraje normal queda declarada de libre ejercicio, exceptuándose el herrado ortopédico y el que recaben los veterinarios de los colegios respectivos para ejercerlo en su partido profesional, excluyendo los partidos que pudieran tener agregados».

En realidad, a poco que se medite, se verá que la libertad es solamente teórica; más que nada lo que hace es organizar este ejercicio y afectarle de una vez para darle una solución definitiva.

No queremos desvirtuar la argumentación que sobre este punto hace *La Semana Veterinaria* y copiamos íntegra esta parte para evitar falsas alarmas:

«Alrededor del herrado normal, pues el ortopédico no ha sido ni podía ser nunca cuestión a discutir, hay dos factores contrarios a nuestro monopolio: las Casas del Pueblo, que cada vez aprietan más las clavijas en favor de la libertad, y la necesidad en el campo, pues es evidente que una gran cantidad de partidos sin veterinarios hace difícil servir los animales en ellos. Por otra parte, existe un tercer factor interno, y es la convicción casi unánime en Veterinaria de que debemos prescindir del herraje en cuanto se tenga la debida compensación económica, como individualmente han hecho ya muchos veterinarios hasta en la propia Castilla, que es donde más peliaguda se presenta la cuestión. O sea, que desde todas partes se va formando un ambiente cada vez más tupido y concreto en contra del monopolio del herrado por los veterinarios. Es una realidad que no se le puede escapar a la percepción de ningún veterinario medianamente atento. Y ha estado siempre expuesta a la profesión, porque las presiones eran cada vez mayores y los argumentos que oponerles no muy consistente, a un fulminante decreto de libertad absoluta del herrado, que no le diese tiempo para ir preparando con calma la evolución fatal. Por fortuna, con habilidad y acierto ejemplares, se ha sabido encauzar la amenaza en

el real decreto que comentamos de tal modo, que atendándose cumplidamente a las necesidades de los pueblos sin veterinarios y de los herradores que en ellos trabajan ahora como intrusos, se robustece en vez de debilitarse la exclusiva de los veterinarios para practicar el herraje dentro de sus partidos profesionales propios.

Su efecto ha sido norma recogida invariablemente desde 1859 por toda la copiosa legislación relativa a este punto tan debatido, que ningún veterinario podía tener más que un establecimiento de herraje abierto al público y ese había de ser precisamente en el lugar de su habitual residencia. Semejante caprichosa limitación hacia imposible atender legalmente el herraje en los partidos que constan de varios pueblos, y como es disparatado pretender de un aldeano que recorra varios kilómetros con su caballería para ponerle una herradura, surgía automáticamente el intruso en uno o más pueblos del partido, con gran desesperación del veterinario, que se encontraba impotente para atajar aquella merma de sus ingresos surgida con el fin de satisfacer una evidente necesidad social. Algunos veterinarios para defenderse, abrían más de un establecimiento o enviaban sus dependientes a los distintos pueblos de sus partidos, pero ambas cosas eran ilegales y en más de una ocasión hubo denuncias por estos motivos. Pues bien, esta zozobra se ha terminado ya, porque el nuevo real decreto suprime la limitación y cada veterinario dentro de su partido puede abrir cuantos talleres crea convenientes o disponer que sus herradores acudan a servir directamente a los pueblos en que él no resida determinados días de la semana. Acaso al margen de esta libertad, como de todas, algunos veterinarios, por maldad o por codicia, cometan o intenten cometer abusos. Ello es relativamente fácil sobre todo en las grandes poblaciones, como Madrid y Barcelona, donde puede haber quien pretenda inundar la ciudad de herraderos o quien se preste a encubrir con su título mercancías averiadas. Pero como el Real decreto ha tenido el acierto sumo de disponer que no sea a las Alcaldías, lo que se prestaría a múltiples abusos caciquiles, sino a los Colegios veterinarios donde se dirijan

los compañeros a recabar autorizaciones para herrar dentro de sus partidos, dichas colectividades pueden y deben ejercer una vigilancia que mantenga este servicio en el debido plano moral.

Fuera de los partidos profesionales propios, aunque sean partidos que interinamente tengan agregados para atender a los demás servicios mientras se proveen en propiedad, los veterinarios no tendrán monopolio alguno para el herrado normal, en el que pueden concurrir en competencia con los herradores, si alguno equivocadamente cree que debe hacerlo, pero no pueden impedir que los herradores trabajen allí con toda libertad. A nuestro juicio, esto permitirá combatir con más desembarazo e intensidad el intrusismo en el herraje dentro de los partidos con veterinario, porque ya no tendrá disculpa alguna. Sabido es que en muchas ocasiones los veterinarios tienen que desistir de toda acción contra estos intrusos porque los protege una reacción sentimental del pueblo, condolido de que no se deje ganar el pan a un padre de familia. Ya en lo sucesivo no habrá razón para este sentimentalismo, puesto que el herrador que quiera trabajar libremente en los partidos vacantes puede hacerlo, mientras no se provean, pues claro está que al llegar un nuevo veterinario tendrá derecho

a reclamar y obtendrá el monopolio del herraje dentro de su partido. Así, pues, quedarán desde ahora bien protegidos los derechos de los veterinarios en sus demarcaciones y bien garantizadas las necesidades de los pueblos sin profesional. Pero tal vez conviniera, mientras se establezcan en firme los partidos profesionales, que el Ministerio de la Gobernación dejase en suspenso la libertad de herraje, que podría ocasionar múltiples choques y pleitos por la dificultad de precisar tales partidos en la actualidad, o por lo menos que se dieran facultades a los Colegios a fin de que pudieran señalarlos rápidamente para sólo este fin y con carácter provisional. Es una idea que brindamos a la Dirección general de Sanidad por si la estima conveniente para la más normal y justa aplicación de esta reforma».

Por último, se crea una jefatura provincial de servicios veterinarios, que muy bien pudiera ser el escalón de los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, y se faculta al Ministerio de la Gobernación para hacer una revisión de toda la legislación veterinaria, facultad prometidora, pues es seguro que hará desaparecer todo lo arcaico para adaptarlo a las necesidades en que se desenvuelve hoy nuestra profesión.

---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES Y SERVICIOS DE VETERINARIA.—R. D. de 18 de Junio (*Gaceta del 27*).—*Exposición*.—Señor: El Real decreto de 9 de febrero de 1925, al crear las Inspecciones municipales de Sanidad, reguló la provisión de las plazas de médicos titulares, y el Real decreto de 13 de noviembre de 1928 hizo lo mismo con las de Farmacéuticos titulares.

A fin de que las tres clases sanitarias tengan análoga organización, es preciso aplicar a los Veterinarios la regulación que dichas disposiciones señalan para los médicos y farmacéuticos.

Por otra parte, las reformas continuas que desde hace cuatro lustros vienen haciéndose

en la carrera Veterinaria, incluida oficialmente en el cuadro de las Enseñanzas Superiores, plenamente incorporada a la Sanidad Nacional por los servicios recientes en los Institutos, Laboratorios, Mataderos industriales, etcétera, justifican esta disposición.

Esto hace que unida así la profesión Veterinaria a la actual renovación que de todos los valores viene haciéndose en el país, se haya apartado del antiguo ejercicio profesional, tan en baja por la tracción mecánica, y, tomando la orientación moderna que sus estudios señalan, actúe por la zootecnia, impulsando el factor económico que las industrias pecuarias representan, orientando la ganadería hacia la producción de carne, leche

y demás alimentos de origen animal, y en la higiene pública, por su especialización sanitaria.

Esta misión sanitaria de los Veterinarios, al actuar persistente y diariamente inspeccionando y reconociendo los alimentos de origen animal en establecimientos industriales y chacinerías en pugna con tantos intereses y como verdadera fuerza de choque de la policía bromatológica, evita las grandes infecciones e infestaciones que producen aquellas substancias, en condiciones impropias para el consumo, y aún adquiere más singular relieve su decisiva intervención profiláctica en enfermedades de tan serio peligro para la salud pública, como son las de los animales transmisibles al hombre.

Por otra parte, las innovaciones que la Histología y la Bacteriología han impreso a la inspección de carnes, pescados, leches, etcétera; la extensión de la previsión social al seguro, especialmente de decomisos; la anómala situación de los inspectores Veterinarios de las Estaciones Sanitarias; la organización de los partidos profesionales y de las titulares, el régimen de sacrificio de reses de cerda y fabricación de embutidos, así como la tarifa de servicios de 1866, demandan una revisión de estas disposiciones que las haga aplicables en el momento actual.

Es, pues, preciso, que por este Ministerio se tomen las debidas medidas, que garanticen la eficaz intervención de la Sanidad Veterinaria, unificando estos servicios, en la actualidad inexistentes o desarticulados, para su mayor eficacia, los que al no quedar limitados a los Municipios, por tener carácter general tanto en puertos y fronteras, como en Institutos de Higiene, Laboratorios en general, Mataderos particulares y chacinerías deben ser regulados por la Administración sanitaria con la organización central, provincial y municipal, que es la constitutiva del Estado.

Asimismo ha de exigirse a los funcionarios adscritos a los servicios de Sanidad Veterinaria las pruebas de aptitud que garanticen a la Higiene pública la debida inspección y reco-

nocimiento de todos los productos que les competen, tanto de consumo y circulación en el país como los que han de exportarse para evitar así al comercio exterior los actuales contratiempos.

Finalmente se atienden en el adjunto Proyecto, en lo que hace referencia a la Administración y Hacienda municipales, a las indicaciones y propuestas que dichos Centros han formulado.

Por las razones dichas, y previo informe del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Proyecto de

*Decreto.*—De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizan todos los Servicios veterinarios de este Ministerio o con dependencia de él que quedarán agrupados en Servicios Veterinarios centrales, Servicios Veterinarios provinciales y Servicios Veterinarios municipales.

Art. 2.º A fin de unificar y dar positiva eficacia a los Servicios de Sanidad Veterinaria, se denominarán Veterinarios higienistas los que estén al frente de servicios oficiales anejos a este Centro, y se denominarán inspectores municipales Veterinarios, Veterinarios titulares, cuantos desempeñan servicios veterinarios en los Ayuntamientos con consignación en los presupuestos municipales, rigiéndose unos y otros por las bases que se establecen en esta disposición. Para todos ellos es obligatoria la colegiación en el de su respectiva provincia.

Art. 3.º Los servicios veterinarios centrales comprenderán: La Sección correspondiente con la Inspección general, los Negociados administrativos con la auxiliaría técnica, los Veterinarios higienistas de los Institutos oficiales del Estado y los del Servicio de Mataderos particulares.

Art. 4.º El inspector general será jefe de la Sección, a la que se cargarán por el Registro general todos los asuntos e incidentes de

---

## Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

los servicios tanto centrales como provinciales y municipales, así como del personal de Veterinaria encargado de los mismos, ejercerá la Jefatura y Superior Inspección de aquél y de éstos, estará a las inmediatas órdenes del director general de Sanidad, tendrá igual representación que las que tengan las demás inspecciones generales de la Dirección con la categoría que determinan los presupuestos del Estado, figurará a la cabeza del personal y se nombrará por concurso entre los Veterinarios Higienistas que hayan ingresado por oposición o los que por este procedimiento pertenezcan a los Cuerpos del Estado y que conforme al apartado 2.º de la Real orden de 24 de diciembre de 1908, reúna las condiciones de competencia profesional notoria, aptitud física conveniente, residencia fija en Madrid, acreditando debidamente ante una Comisión del Real Consejo de Sanidad hallarse en posesión de los necesarios conocimientos de Bacteriología, Química y Administración sanitaria, confirmándose en este cargo el actual jefe de los servicios que ingresó en esta forma, y con los requisitos legales enumerados.

Art. 5.º Para el desempeño de las funciones administrativas y técnicas del servicio y tramitación de cuantos incidentes se promuevan, continuarán los tres Negociados correspondientes en la Sección de Veterinaria como vienen funcionando y un Veterinario Higienista que ingresará por concurso, adscrito como auxiliar técnico a la Inspección general, a la que sustituirá en ausencias y enfermedades, y tendrá análoga categoría a la que tiene este cargo en las otras dependencias de la Dirección.

Art. 6.º Los Servicios Veterinarios provinciales comprenderán: los correspondientes a los Veterinarios higienistas en los Institutos provinciales de Higiene; los que se realicen en las Subdelegaciones de Veterinaria y los que se efectúen en las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, con las funciones y consignaciones establecidas para cada servicio, según las disposiciones en vigor, que no se opogan a las de este Real decreto, o que se dicten en lo sucesivo.

Art. 7.º El personal de Veterinarios higienistas, cuyos cargos serán incompatibles con cualquier otro sanitario que no dependa de la Dirección general de Sanidad, estará cons-

tituído ajustándose las consignaciones y funcionamiento a la regulación especial que en cada caso tienen los respectivos servicios, por:

a) Los Veterinarios de los Institutos oficiales del Estado y los de las Secciones correspondientes de los Institutos provinciales de Higiene, con los haberes que tengan en sus respectivos Centros.

b) Los subdelegados de sanidad Veterinaria, Inspectores Veterinarios de Distrito, con la tarifa y derechos vigentes en la actualidad, o con las que se dicten en lo sucesivo.

c) Los Veterinarios oficiales de Mataderos particulares y zonas chacineras con las asignaciones que les correspondan, según la categoría de estos establecimientos, en el contrato que harán con los dueños o gerentes y que, con el informe de la Inspección general, sea aprobado por la Dirección de Sanidad.

d) Los Inspectores veterinarios de las Estaciones Sanitarias. Estos funcionarios reconocerán todas las substancias bromatológicas de origen animal que se importen y las que se exporten sin que vayan acompañadas de certificado sanitario, visando el que se acompañe, pudiendo utilizar para los análisis, el Laboratorio de dichas Estaciones, a cuyo director propondrán la resolución que proceda.

Hasta que se dicten tarifas definitivas, o este personal figure en plantilla, percibirán como tarifa global, en carnes, pescados y productos similares, preparados cárnicos y productos de origen animal, de dos a cincuenta pesetas, por partidas y cargamentos terrestres, fluviales o marítimos, en la escala que precisamente dentro de esos límites reglamente la Comisión que se nombre, con un representante de la Dirección general de Aduanas.

e) Los que procedentes o radicando en otros Centros oficiales o de nueva creación, tengan servicios dependientes de este Ministerio al que quedarán adscritos.

Art. 8.º La provisión de plazas vacantes de veterinarios higienistas en cualquiera de los servicios que les son propios y después de los turnos que les correspondan, según la relación general en que figuren, se efectuará con los pertenecientes al de Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, veterinarios titulares, que hayan cursado en la Escuela de Sanidad. Los diplomados en este Centro no tendrán preferencia sobre los que anterior-

Cuando Ud. receta la  
**Marca «S. ARANGO»**

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO  
PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO  
RECONSTITUYENTE S. ARANGO  
POLVO DETERSIVO S. ARANGO  
ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO  
ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO  
TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO  
COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

**Marca «S. ARANGO»**

---

Literatura: Apartado de Correos 947  
MADRID (Central).

mente figuren ya en la organización. Los veterinarios que tengan el título de oficial sanitario tendrá preferencia para todos los cargos y destinos de Sanidad veterinaria.

Todos los veterinarios higienistas comprendidos en los apartados c) y d) necesitarán un examen de aptitud para poder seguir al frente de aquellos servicios que actualmente vienen desempeñando.

La Inspección general propondrá las oportunas medidas para formalizar y definir la situación correspondiente a todo el personal comprendido en el artículo anterior.

En cada provincia la Dirección general nombrará, a propuesta del Inspector provincial de Sanidad y previo informe de la Inspección general, un veterinario higienista de los que estén a sus órdenes, que será jefe de los Servicios provinciales de veterinaria, y del Negociado correspondiente a la Inspección provincial de Sanidad.

Art. 9.º Los servicios veterinarios municipales comprenderán: los correspondientes a los Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, veterinarios titulares.

Art. 10. Se organizan los Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, veterinarios titulares, al que pertenecerán:

a) Los que hayan ingresado en el Cuerpo de titulares hasta la promulgación del Reglamento de empleados municipales, y los que con posterioridad a esta disposición hayan sido nombrados por los Ayuntamientos con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Los que en cualquier fecha hayan desempeñado las plazas de Inspectores de carnes y substancias alimenticias con nombramientos hechos por las Corporaciones municipales de toda la nación, bien sea en propiedad o con carácter interino durante más de seis meses.

c) Los que pertenezcan a los Cuerpos del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos por oposición y lo soliciten.

d) Los que en lo sucesivo ingresen en la forma que se determine.

Art. 11. Los veterinarios que ingresen por virtud de las disposiciones del número anterior, figurarán en una relación general con arreglo al orden de prelación que les corresponda, atendiendo principalmente a la oposición y antigüedad de los nombramientos que cada uno acredite.

Igual relación y atendiendo a las mismas bases se formará con los veterinarios higienistas.

Tanto los veterinarios higienistas como los titulares no podrán ser separados o suspendidos más de dos meses de sus cargos sin expediente, que con los trámites estatutarios habrá de ser fallado por este Ministerio, previo informe de la Inspección General. Igual régimen se observará para permutas, excedencias, licencias que excedan de tres meses, etc.

Art. 12. De conformidad con el artículo 106 Estatutario de empleados municipales, todos los Municipios cuya población sea hasta dos mil habitantes, tendrán como mínimo un inspector municipal de Sanidad Veterinaria, veterinario titular, agrupándose para este objeto los Ayuntamientos de menor número de habitantes y subsistiendo, desde luego, las agrupaciones que en la actualidad existan.

La determinación del número de inspectores para los Ayuntamientos que excedan de aquel número de habitantes y las dotaciones mínimas que han de ser asignadas a estos funcionarios, hasta su revisión, serán las que determina el artículo 106 citado.

Art. 13. Todas las vacantes de inspectores municipales veterinarios, veterinarios titulares, previo anuncio en la *Gaceta*, se proveerán entre los individuos pertenecientes a este personal, o por concurso riguroso de antigüedad o por oposición directa según acuerden los Ayuntamientos, conforme al artículo 94 del Estatuto de empleados municipales, organizándose los partidos profesionales veterinarios por los Colegios provinciales, comprendiendo todos los servicios que, desempeñados por veterinarios, tengan consignación en los presupuestos municipales.

Esta clasificación de partidos con los servicios así unificados y previo los informes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y de la de Higiene pecuaria, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el plazo de un mes recurran las Corporaciones y particulares, terminado el cual y con el informe de la autoridad gubernativa, se remitirá todo el expediente al Ministerio de la Gobernación, para ser implantado oficialmente, conforme al artículo 104 del Reglamento de empleados municipales.

Art. 14. Los inspectores veterinarios municipales, veterinarios titulares, tendrán a su

cargo en los partidos profesionales unificados los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias de carácter municipal y que figuren por consignación o por honorarios, que se acumularán a la titular en los presupuestos, ajustándose su cometido pecuario a lo que disponga el Ministerio de Economía, por tener este Centro adscritos ahora aquellos servicios.

Art. 15. A la consignación de haberes por el cargo de titular veterinario, con cualquier otro que perciba por servicios municipales, agregarán los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos la cantidad que resulte como promedio de los derechos que vienen percibiendo los inspectores veterinarios por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los últimos cinco años, a juicio de la Junta municipal de Sanidad, o a los que de cualquiera otra clase posean los Ayuntamientos sobre el particular, pudiendo las Corporaciones aplicar los derechos por prestación de servicios a que se refiere el apartado A) del artículo 360 del Estatuto municipal con el apartado I) del 368 del mismo.

Por este servicio así organizado, no devengarán ninguna otra cantidad los inspectores veterinarios y vendrán asimismo obligados a extender y expedir certificados de circulación de aquellas carnes, ajustados al modelo oficial.

Art. 16. Corresponde a los veterinarios en los servicios centrales, provinciales o municipales, respectivamente, según se determine en el Estatuto que se dicte:

a) La inspección, reconocimiento y vigilancia en mataderos, mercados, estaciones, aduanas, fielatos y toda clase de establecimientos y puestos de preparación y venta de las carnes, pescados, leches, aves, huevos, caza y demás sustancias bromatológicas de origen animal, así como de las verduras y frutas, en los mercados y puestos destinadas al consumo, y las adulteraciones y falsificaciones de todas estas sustancias, con la inspección de estos alimentos en los establecimientos balnearios que por su importancia precisen este servicio.

b) La dirección de los Mataderos públicos con el establecimiento y funcionamiento del seguro de decomisos o cualquier otro seguro

oficial de ganados, la inspección sanitaria de la matanza domiciliaria, de los Mataderos particulares, desolladeros, chacinerías, fábricas de embutidos y conservas de pescados, circulación y transporte de todos estos productos, los establecimientos de industria animal y de preparación, transformación, y venta de productos animales o utilización de sus residuos, con el informe para el establecimiento de los locales destinados a los servicios enumerados en estos apartados, aplicación del frío industrial a los mismos y los servicios de abasto del Estatuto municipal.

c) La profilaxis, vacunación, y adopción de medidas sanitarias en los casos de enfermedades de los animales transmisibles al hombre, según el Reglamento de zoonosis transmisibles, correspondiente a la Ley de Epizootias de 1914, aplicación en estos casos de los elementos de diagnóstico, la inspección de vaquerías, cabrerías y toda clase de albergues urbanos animales, higienización y prácticas sanitarias en los mismos con las condiciones de los alimentos destinados al ganado que aseguren la producción y consumo de leche sana; tendrán a su cargo la estadística sanitaria que se determine comprensiva de todos o cada uno de los diferentes servicios que les sean encomendados por la Inspección General.

La Inspección médica de sanidad intervendrá siempre en lo referente al estado sanitario del personal de las vaquerías y cabrerías y en dotación de aguas y evacuaciones residuales de los albergues animales citados, al efectuarse la apertura de los mismos.

d) Será de la incumbencia profesional veterinaria, con la regulación que proceda, el empleo de sueros y vacunas en los animales, y el ejercicio de la castración conforme a la Real orden de Instrucción pública de 17 de octubre de 1923, pero la práctica del herraje normal queda declarada de libre ejercicio, exceptuándose el herrado ortopédico y el que recaben los veterinarios de los colegios respectivos, para ejercerlo en su partido profesional, excluyendo los partidos que pudieran tener agregados.

e) Corresponde a los veterinarios en los laboratorios de toda clase el cumplimiento de

los enunciados comprendidos en los apartados anteriores, para los que se precise este recurso, los análisis correspondientes de productos patológicos animales, producción y control de sueros y vacunas de aplicación a los ganados, diagnóstico de sus enfermedades, preparación y cuidado de los animales en inmunización y experimentación con la reinspección y análisis histológico y bacteriológico de los productos y órganos animales destinados a opoterapia.

Todos los veterinarios higienistas y titulares darán cuenta periódicamente, según se determine, de todos los servicios efectuados a la Sección Central de Estadística y a la Inspección provincial, que los trasladará a la Inspección general Veterinaria.

Art. 17. Queda derogada la disposición de 25 de octubre de 1894, que señala la temporada de matanza de reses porcinas y elaboración de embutidos y salazones, pudiendo efectuarse estas operaciones durante todo el año, sin interrupción, siempre que se realicen a juicio de este Centro con la Inspección sanitaria precisa, en las condiciones de temperatura y humedad que la higiene demanda, y se disponga de los elementos necesarios que

puedan conservar los productos a una temperatura de 10 grados centígrados.

Art. 18 El Ministro de la Gobernación queda facultado para publicar un Estatuto veterinario que comprenda las disposiciones necesarias para la aclaración y aplicación de este Real decreto, en el que serán objeto de reglamentación o revisión el Reglamento de Mataderos y de Zoonosis transmisibles, la circulación de carnes foráneas, matanza domiciliaria, importación y exportación de productos alimenticios de origen animal, el régimen de mataderos particulares e industriales con la regulación chacinera y fabricación de embutidos y las tarifas de servicios profesionales de 1866, la de aplicación de sueros y vacunas en Veterinaria, la de los inspectores veterinarios de las Estaciones sanitarias, régimen de Colegios, relación y organización general de los veterinarios higienistas y titulares, creación de un Montepío y Colegio de Huérfanos y cuantos asuntos de índole sanitaria o profesional lo precisen.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan o dificulten lo establecido en este Real decreto.

---

## UNA VEZ MÁS TRIUNFÓ LA JUSTICIA

En nuestro último número, y muy ligeramente, pues hubo que retirar la edición de las máquinas por no dejar de publicar la grata noticia, publicamos la reintegración de todos los Inspectores pecuarios a los respectivos sitios, de donde injustamente fueron trasladados.

Entre estos Inspectores estaba el Sr. Gordón Ordáx, víctima del caso más insólito de perfidia que puede invadir un hombre de espíritu pequeño.

En nombre del Colegio felicitamos en seguida al Sr. Gordón, y desde estas líneas felicitamos a todos.

Sinceramente creemos que ninguna ocasión como ésta en que se ha dado

la doble y feliz circunstancia de converger dos hechos grandes, que simbolizan dos nombres: el triunfo de la Justicia, GORDÓN, y lo más sublime que se ha legislado en Veterinaria, G.<sup>a</sup> ARMENDÁRITZ, para que ostensiblemente exteriorizáramos nuestro júbilo por el triunfo de la Verdad y el triunfo de la Veterinaria en homenaje a esos dos grandes y beneméritos veterinarios que se llaman Félix Gordón y José G.<sup>a</sup> Armendáritz.

Brindamos la idea al crisol de los veterinarios, *veterinarios*, a la tertulia de la Granja El Henar, y, desde luego, estamos a su disposición si se acoge como merece esta idea, que no puede tener otro defecto que ser nuestra.

# Homenaje al Presidente del Colegio Médico.

## Se le impone la Cruz de Beneficencia a D. Baudilio Durán.

En el hermoso jardín de D. Gregorio Ledesma se celebró, en la noche del día 8, un banquete-homenaje para imponer la Gran Cruz de Beneficencia al Presidente del Colegio de Médicos, Médico titular de Villasequilla, nuestro querido amigo D. Baudilio Durán.

Asisten más de un centenar de comensales, entre los que, además de las clases sanitarias, hay un buen número de amigos y admiradores del hermoso rasgo de caridad y heroísmo hecho por el homenajeado.

En una de las rotondas del encantador vergel, digno de un cuento de hadas, se colocaron las mesas; durante la comida, una banda la amenizó con un selecto programa.

Con el Sr. Durán ocuparon la presidencia el Teniente de Alcalde señor Ruiz de los Paños, en representación del Ayuntamiento; el Inspector provincial de Sanidad Sr. Boned, en representación del Gobernador civil; el Presidente de la Asociación de Inspectores Municipales de Sanidad, señor San Miguel; D. Gregorio Ledesma, en representación de la excelentísima Diputación; el Magistrado señor Calderón, el Ingeniero Sr. Romero de Tejada y los Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos, de Practicantes y Veterinarios, Sres. Martín Cueva, González y Muñoz.

A los postres, el secretario de la comisión organizadora leyó numerosas adhesiones.

Después hablaron, para ensalzar el rasgo heroico del Sr. Durán, los señores San Miguel, Muñoz, Martín, González Carreras, Ledesma, Boned y el Teniente de Alcalde Sr. Ruiz de los Paños, que le impone la Cruz a los acordes de la Marcha Real y entre una clamorosa ovación.

Por último, el Sr. Durán, honda-

mente emocionado y con gran sencillez, dió las gracias por el homenaje que se le tributa y que cree inmerecidamente, por tener la evidencia de que todos los Médicos son dignos de merecerlo.

El acto resultó altamente simpático y de grata impresión.

LA VETERINARIA TOLEDANA felicita efusivamente al Sr. Durán por tan elevada y merecida distinción.

\*  
\*\*

Con objeto de que las conozcan nuestros compañeros, damos a conocer las palabras que pronunció en el homenaje nuestro Presidente señor Muñoz:

«Es hoy tan íntima, tan honda, la compenetración espiritual que existe entre médicos y veterinarios, no sólo por las funciones que desempeñan, que por distintos caminos conducen al mismo fin, sino también por la lógica convivencia de estas funciones, que hace que cada vez sean más prietos los lazos de leal, franca y fraternal camaradería; es tan honda, repito, esta compenetración, que todas las convulsiones ocurridas en los campos de ambos, de médicos y veterinarios, repercuten en todos: repercusión nacida seguramente de un mismo sentimiento: el compañerismo; quizá en un mismo ideal: la Sanidad.

Ayer la convulsión fué de dolor: una sangrienta tragedia invadió el campo de la Veterinaria; los veterinarios hubimos de vestir nuestras almas de luto. Vosotros, los médicos, pusisteis, vuestras almas, doloridas también, junto a nosotros, y juntos lloramos la alevosa muerte de un compañero común de profesión sanitaria.

Hoy la convulsión es de alegría y júbilo, más es de orgullo; los médicos

habéis vestido vuestras almas de gala. Celebráis una fiesta en homenaje de un médico que supo hacer una amalgama con la ciencia, la generosidad, la piedad y el heroísmo; de un médico que, saliéndose de los límites de su profesión, no solamente ha dado ciencia, si que también dió partes de su cuerpo para salvar la vida de un semejante.

Si celebráis en honor de un médico un homenaje justo y merecido, ¿cómo nosotros, los Veterinarios, íbamos a estar ausentes ahora? ¿Cómo los veterinarios no íbamos a venir a fundir con vuestra inmensa alegría, la no menos inmensa alegría nuestra?

Podéis asegurar que yo, el más modesto de todos mis compañeros de la provincia, que por ironía del destino

me hicieron su Presidente, cristalizó en estos momentos el ferviente deseo de todos; el haceros saber que estamos identificados de todo corazón con este homenaje; que os felicitamos y que en estos momentos de alegría de ahora, como en aquellos de dolor de ayer, estamos unidos y ligados a vosotros con la misma unión y ligaduras que tienen los hijos de una misma madre.

Reciba el Sr. Durán un abrazo de los veterinarios toledanos; tómelo de mi pecho, que se va a poner junto al suyo, para que nuestros corazones latán al unísono a impulsos de uno solo y vehemente deseo, la fusión completa de nuestros espíritus profesionales, bajo la hermosa y acogedora fronda que nos brinda la Naturaleza.»

## Asesinato de nuestro malogrado compañero D. Eulalio Domínguez.

### Celebración del juicio.

Los días 4 y 5 se ha celebrado el juicio para fallar la causa que por asesinato de nuestro querido y malogrado compañero D. Eulalio Domínguez, se ha seguido contra el criminal que le quitó alevosamente la existencia.

Los veterinarios españoles han estado representados en el acto del juicio, para hacer patente nuestro dolor, nuestra protesta y nuestra petición de que se considerase el delito cometido como atentado a una autoridad sanitaria, para los efectos ulteriores de dar al cargo de Inspectores Veterinarios municipales, el relieve social y el prestigio profesional que se necesita para ejercitar con tranquilidad de espíritu sus sagradas funciones y de considerar el atentado como cometido en acto de servicio, para lograr un modesto bienestar oficial del Estado a la viuda del desgraciado compañero, precedentes que han de servir de freno en lo

sucesivo y de lenitivo en esos momentos de desgracia.

El abogado que ha actuado en representación de los Veterinarios españoles, ha sido el ilustrado jurisconsulto toledano D. Manuel Conde Fernández-Prieto, el cual, aparte de la acción procesal, muy acertada y alabada por los profesionales como ejemplo de doctrina jurídica, hizo saber, con palabras de lírica elocuencia, que los Veterinarios siempre estarían presentes en estos desgraciados casos; resaltó las cualidades de la Veterinaria moderna y cantó la excelcitud de las funciones sanitarias del Veterinario en las difíciles y peligrosas tareas de velar por la salud pública en la Inspección de alimentos.

La Veterinaria quedó dignamente representada, dejando la representación una impresión altamente grata para nuestra clase y para nuestra causa.

Transcurrido el plazo legal, se hizo pública la sentencia, en la que como pretendíamos se ha reconocido la autoridad del Inspector Veterinario municipal; la condena impuesta al proce-

sado es la de dieciocho años de reclusión.

Se considera como delito complejo de homicidio con la agravante de reiteración y atentado.

## MITIN SANITARIO

Organizado por la Federación Sanitaria de Ciudad Real y para celebrar la organización de una Subbrigada sanitaria, se celebró en Valdepeñas, el día 20 del pasado mes, un mitin presidido por el Director general de Sanidad, con gran concurrencia de sanitarios de aquella provincia, de la de Toledo y de Madrid. La mayor parte de los oradores se refirieron en términos de elogio al Real decreto de reorganización de los servicios veterinarios para solicitar del Dr. Palanca la extensión de algunos de sus preceptos a las demás clases sanitarias por representar mejoras que médicos y farmacéuticos no han logrado todavía obtener; el Dr. Cirajas, tras de reiterar el mismo ruego, comentó el triunfo de la justicia representado por la reintegración del Sr. Gordón y los restantes Inspectores pecuarios a las plazas de que habían sido ilegalmente despojados y propuso dirigir telegrama de gratitud al ministro de Economía. El Secretario del Comité de la A. N. V. E., señor Medina, que figuró entre los excursionistas madrileños, pronunció breves palabras de exaltación del ideal de los sanitarios que debe ser la sanidad, para cuya conquista es obligada una colaboración leal y entusiasta con las autoridades técnicas cuando en éstas se reconozca una honrada voluntad de hacer labor sanitaria seria, metódica, orgánica y definitiva que sería dificultada si se restase autoridad a quien la intente haciendo contra él política de rebótica. En una brillante intervención, la doctora Soriano se refirió al problema de la previsión, médica, excitando a los sanitarios a que le busquen solución, manteniéndose unidos para una cooperación humanitaria.

El Dr. Palanca hizo el resumen del acto

en un oportuno discurso, en el que puso a la Clase veterinaria como modelo de disciplina consciente, confianza en sus representantes y fe en sus ideales, cuyas cualidades le aseguran todos los triunfos y son firme apoyo de quienes se propongan desarrollar iniciativas mejoradas de la Sanidad nacional; destacó el hecho confortador de que apenas conocida la noticia de que el Real decreto de Veterinaria había sido firmado, sin conocerse sus términos concretos, llegasen al Ministro y a la Dirección de Sanidad más de dos mil telegramas de Colegios y veterinarios expresivos de gratitud; se refirió, presentándola como tipo de organizaciones eficaces, a la A. N. V. E. que perseguida y disuelta por la Dictadura, supo conservar vivo su espíritu y ha visto realizado gran parte de su programa con la promulgación de este Real decreto, cuyos términos—dijo—marcan la pauta de lo que ha de ser la organización de las otras ramas de la Sanidad; este triunfo de los ideales de la A. N. V. E. se debe a que la Asociación Veterinaria tiene hombres. Anunció el doctor Palanca algunas disposiciones en proyecto satisfactorias para la clase farmacéutica y terminó afirmando que él procederá siempre con absoluta lealtad en su gestión, sin buscar el fácil aplauso con promesas que hayan de quedar incumplidas, pero poniendo el mayor esfuerzo en vencer todos los obstáculos que se opongan a su propósito de alcanzar ese ideal supremo a que se refería el Sr. Medina: la Sanidad. El elocuente y sincero discurso del Dr. Palanca fué calurosamente aplaudido y elogiosamente comentado durante el banquete con que terminó la fiesta organizada por la Federación Sanitaria de Ciudad Real.

# LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

					AUTOVACUNAS				
	CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES								
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS							



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

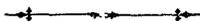
MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

*Victoriano Medina. || Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Delegación técnica en esta provincia de los sueros y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle, los más eficaces y acreditados en España.*

## Homenaje al Director de «El Sol».

Copiamos de *La Semana Veterinaria* lo que sigue:

«Los sanitarios españoles tenemos contraída una deuda de gratitud para con el gran rotativo madrileño *El Sol*, por la intensa, constante y desinteresada campaña que está llevando a cabo en nuestro favor y muy especialmente en el de la sanidad rural, que tan necesitada está de valedores de esta categoría.

En diferentes ocasiones, y con una frecuencia nada corriente en estos tiempos, se ha preocupado grandemente del gran problema de la Sanidad española—base de vida de los pueblos—y, pronunciado en este importantísimo tema, saliendo en defensa de intereses legítimos bárbaramente atropellados.

Y ahora, con ocasión del artículo del Dr. Piñaluga, vuelve a insistir nuevamente para dejar bien definida su posición en el «magnó problema de la reorganización sanitaria de España», según frase del articulista en su editorial del día 4 de junio. Y no le falta razón al decir que para ejercer dignamente los cargos en los pueblos nos hace falta una independencia moral y económica que en la actualidad no tenemos; es preciso que, en primer lugar, estemos revestidos de la máxima autoridad para poder fiscalizar en todo momento, con la absoluta garantía que da el tener esa independencia moral que tanto anhelamos para cumplir nuestro cometido que, de otra manera, y pese a nuestros buenos deseos, triste es confesarlo, este no puede hacerse por esa coacción que supone el tener que ponerse enfrente de aquéllos que, en virtud de una ignorancia supina o de una manifiesta mala intención, creen que por el hecho de ser concejales, por ejemplo, estamos obligados a doblegarnos a sus caprichos. Y esta independencia moral por la que tanto propugnamos, la tendremos cuando previamente hayamos conquistado la plena indepen-

dencia económica, es decir, cuando nos desentendamos de la tutela de los caciques y pasemos a formar en las filas del Estado. Pero, en fin, con estas disquisiciones nos estamos apartando de lo que era objeto de este artículo y hay que volver sobre él. Decíamos en un principio que tenemos contraída una deuda de gratitud para con *El Sol* y me parece que ha llegado el momento de pagarla. A tal efecto, yo propongo rendirle un homenaje de gratitud, para lo cual, desde estas columnas, invito a todos los Colegios Veterinarios de España, a que tomen el acuerdo de nombrar socio honorario al director, ya que encaja dentro de los preceptos reglamentarios, y abrir una suscripción entre los colegiados y veterinarios simpatizantes con la idea que, con la cuota única de una peseta, sirva para regalarle una pluma como agradecimiento a tan altruista campaña. En el mismo día, que previamente se fijaría, se destacaría una comisión de cada Colegio que fuese a entregar personalmente el título de nombramiento de socio honorario y la pluma veterinaria como estímulo y premio a su labor de luchador infatigable en pro de las clases sanitarias.

¡Que sienta y haga sentir la Veterinaria española la comezón del agradecimiento!

¿Hace la idea? Pues el Colegio de Logroño, como iniciador, se encargará de hacer las gestiones preliminares. Mientras tanto, los Colegios que estén conformes con la idea pueden enviar sus adhesiones al de Logroño.

F. Luis García.

\*  
\*\*

No tenemos que decir que LA VETERINARIA TOLEDANA se adhiere en absoluto a esta idea que cree justa y obligada por parte nuestra.

El Colegio de Logroño puede darnos sumados a su hermosa iniciativa y quedamos a su disposición.

---

Escribid siempre de forma legible y concisa.

## SECCIÓN OFICIAL

### Nombramiento de titulares.

*Real orden número 543, de 23 de mayo (Gaceta del 25), disponiendo que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular Médico, Farmacéutico o Veterinario, lo comuniquen a la Dirección general de Sanidad, acompañando el anuncio de concurso para su inserción en la Gaceta de Madrid.*

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general del Ramo, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular de Médico, Farmacéutico o Veterinario lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días, a fin de que sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, cuyo plazo comenzará a contarse desde que la vacante aparezca en dicha publicación oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de mayo de 1930.—MARZO.—Sr. Director general de Sanidad.

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que las condiciones que han de reunir los anuncios de plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares sean las siguientes:

#### *Condiciones generales a las tres profesiones.*

- 1.<sup>a</sup> Causa de la vacante.
- 2.<sup>a</sup> Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.
- 3.<sup>a</sup> Provincia y distrito judicial a que pertenece.
- 4.<sup>a</sup> Censo de población de la totalidad del partido.

#### *Condiciones especiales para plazas de veterinarios titulares.*

- 1.<sup>a</sup> Censo ganadero de especies de abastos.

2.<sup>a</sup> Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios.

3.<sup>a</sup> Servicio de matanza porcina domiciliaria.

4.<sup>a</sup> Servicio de mercados o de puestos.

De no expresarse los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar, además, cuantos datos crean convenientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.

Madrid 23 de marzo de 1930.—El director general, *José A. Palanca*.

### Matanzas de reses porcinas.

Por la Sección de Sanidad veterinaria, y a propuesta de la Dirección general del Ramo,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que quede derogada la disposición de 25 de octubre de 1894, que señala la temporada de matanza de reses porcinas y elaboración de embutidos y salazones, pudiendo efectuarse estas operaciones durante todo el año, sin interrupción, siempre que se realicen con la debida inspección sanitaria a juicio de este Centro, pueda faenarse en las condiciones de temperatura y humedad que la higiene demanda y disponga de los elementos necesarios, a fin de que los productos puedan ser conservados a una temperatura que no exceda de 10° C.

2.<sup>o</sup> Por si hubiera que adoptar alguna modificación o detalle técnico de aplicación higiénica a estos productos, se efectuarán los oportunos ensayos en la fábrica frigorífica «La Blanca», de Valencia, controlados por el Servicio veterinario de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de mayo de 1930.—MARZO.—Sr. Director general de Sanidad.

== PULMONÍAS ==  
ANGINAS en el ganado

# Resolutivo Rojo Mata.

## SECCIÓN DE SECRETARÍA

### Bajas por traslado.

D. Francisco L. Villegas, de Novés, a la provincia de Ciudad Real.

### Partidos vacantes que resultan.

San Martín de Montalbán.  
Mascaraque.  
Arcicóllar.  
Lagartera.  
Novés.

### El fichero del Colegio.

En esta Secretaría se han recibido los estados-fichas de los siguientes colegiados:

D. Isidoro Sánchez, Torre de Esteban.  
» Luis Carbonero, Calera y Chozas.  
» Eloy Peralta, Navalcán.  
» Julián Rodríguez, Nombela.  
» Isidoro S. Olivares, Ollas del Rey.  
» Andrés S. Caro, Gerindote.  
» Nicolás García, Villarrubia de Santiago.  
» Manuel Candelas, Sonseca.  
» Sandalio García, Añover de Tajo.  
» Luis García, Mazarambroz.  
» Constantino Pierad, Recas.  
» Francisco Aroca, Villarrubia de Santiago.  
» León S. Caro, La Mata.  
» Carlos Rodríguez, Mora.  
» Antonio Ruiz, Mora.  
» José Antolí, Mora.

NOTA Rogamos a los señores colegiados que no han remitido la ficha-estado, lo hagan en el plazo más corto posible, pues teniendo los Colegios que organizar próximamente la clasificación de Partidos Profesionales, según indica el nuevo y último Real decreto de organización de Servicios Veterinarios del Ministerio de la Gobernación, es preferible sean remitidos los datos por el interesado, a que esta Junta los adquiere por medio de un delegado.

OTRA En contestación a las preguntas que algunos señores colegiados han formulado a esta Secretaría pidiendo se les aclare si las fichas han de rellenarse de acuerdo con los compañeros de distrito,

debemos notificarles que los citados impresos tienen carácter individual y que, por lo tanto, cada Veterinario debe rellenar su ficha independientemente y con carácter secreto.

### Carnets de Autoridad sanitaria.

En Tesorería pueden recogerse los de los señores siguientes:

D. Celso López Montero, de Carmena.  
» Domingo F. Marín, de Lillo.

NOTA. Aconsejamos a los compañeros que, desempeñando cargos oficiales no estén provistos del Carnet de Autoridad Sanitaria, lo soliciten cuanto antes por medio de esta Secretaría, con el fin de que puedan disfrutar de los derechos que concede la Real orden de creación de los referidos carnets.

### De interés para los colegiados.

RECORDAMOS a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos.

TALONARIOS de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados, es obligatorio para los colegiados).

TALONARIOS de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

CONTRATOS de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

Por acuerdo tomado en la Junta general a propuesta de algunos compañeros, se notifica a los colegiados, que se pone a la venta talonarios de 50 certificados para productos cárnicos con sellos del Colegio de Huérfanos al precio de 6 pesetas.

### Venta de Talonarios y Sellos realizada en los meses de Mayo y Junio.

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

*De productos cárnicos.*

- D. Teodoro Fernández.  
 » Esteban Flores.  
 » Diego Rodríguez.  
 » Eloy Muro.  
 » Antonio Torres.  
 » Francisco Langobardo.

*Sellos del Colegio de Huérfanos.*

- D. Florentino Peláez.  
 » Luis G. Delgado.  
 » Luis Rodríguez.  
 » Octavio García.  
 » Julián Benavente.  
 » León Briones.  
 » Eugenio B. Sanz.  
 » León S. Caro.  
 » Tomás Alonso.  
 » Crescencio Fernández.  
 » Samuel Muñoz.

\* \*

**Rogamos encarecidamente a los señores colegiados se pongan al corriente en Tesorería, referente al pago de sellos, talonarios, etc.**

\* \*

Se ruega a los señores colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

\* \*

**Pago de cuotas.**

En virtud de la reforma del art. 11 del Reglamento de la A. N. V. E., aprobada por la IV Asamblea Nacional, los señores asociados deben abonar sus cuotas directamente en la Secretaría-Tesorería del Comité Central Directivo, que queda facultada para girar por su importe, cargando los gastos, cuando lo conceptúe necesario para facilitar la cobranza. Por la necesidad de

ultimar en el más breve plazo posible la reorganización de la A. N. V. E. para proceder inmediatamente a la aplicación del Reglamento del Colegio de Huérfanos y organización del Montepío, rogamos a todos los asociados que envíen sus cuotas anuales al Secretario-Tesorero D. Manuel Medina, San Bernardo, 2, principal, Madrid, advirtiéndoles que en la segunda quincena de septiembre próximo se girarán letras por valor de 12 pesetas a quienes todavía no hayan satisfecho las 10 pesetas de la anualidad corriente.

\* \*

**Ingreso en la A. N. V. E.**

Se pone en conocimiento de los compañeros que no figuran como socios de la A. N. V. E. que, por acuerdo de la IV Asamblea Nacional y para festejar el restablecimiento de la Asociación, durante todo el año 1930 pueden ingresar cuantos veterinarios lo deseen, abonando solamente la cuota de ingreso y la de la anualidad corriente. Los que no se inscriban en este plazo, habrán de abonar, si después desean ingresar, las 10 pesetas de cada una de las cuotas transcurridas desde la fundación o desde la terminación de la carrera, según disponen los artículos 12 y 13 del Reglamento, cuya modificación aprobó la IV Asamblea Nacional. Para solicitar el ingreso deben dirigirse al Secretario-Tesorero D. Manuel Medina, San Bernardo, 2, principal, Madrid.

\* \*

Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota, acompañada de un oficio de la alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento.

\* \*

**ESCRIBIR SIEMPRE EN FORMA  
LEGIBLE Y CONCISA**

**No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía.**

# SECCIÓN DE TESORERÍA

## BALANCE del mes de junio.

### Ingresos.

	Pesetas.
Por la cuota anual de D. Francisco Galindo.....	25,00
Por el donativo al Colegio de D. Ricardo Oteo.....	25,00
Por la venta de un tolonario de tóxicos.....	1,00
Por la id de sellos del Colegio de Huérfanos.....	28,00
Por la id. de talonarios para productos cárnicos.....	54,00
<i>Total</i> .....	<u>133,00</u>

### Gastos.

Recibo alquiler del domicilio social.....	87,50
Plazo a la Casa Gamero.....	50,00
Gratificación del conserje meses de mayo y junio.....	20,00
Correspondencia oficial del mes de mayo.....	7,40
Factura de la imprenta Sucesor de Peláez, por el núm. 305 de LA VETERINARIA TOLEDANA.....	107,00
Alumbrado del domicilio social.....	5,30
Por devolución de letras.....	52,50
<i>Total</i> .....	<u>329,70</u>

### Resumen.

Existencia en 31 de mayo de 1930.....	2.767,85
Ingresos de junio.....	133,00
<i>Total</i> .....	2.900,85
Gastos de junio.....	329,70
RESTAN.....	<u>2.571,15</u>

### Deducciones.

En el Banco de España.....	100,00	}	
Reserva del Colegio de Huérfanos.....	621,75		
Importe de 50 por 100 del Trimestre.....	115,50		
En Caja.....	1.733,90		
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....	<u>2.571,15</u>		

El Interventor,  
Santiago Medina.

El Presidente,  
Félix Samuel Muñoz.

El Tesorero,  
Fernando Hernández.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### Próximo enlace.

Dentro de breves días contraerá matrimonio con la bella señorita Carmen Cabeza Revuelta, nuestro querido amigo y compañero, el Subdelegado del distrito de Ocaña, D. Paulino Durán.

Sinceramente le deseamos una dilatada felicidad en el próximo cambio de estado.

### Visita de compañeros.

Con motivo del juicio del que en otro lugar hacemos mención, hemos tenido el gusto de saludar a varios compañeros de la provincia, que vinieron a Toledo a presenciar las sesiones de la vista.

### Viaje de nuestro Presidente.

Ha salido de vacaciones veraniegas a varios puntos de la costa de levante, nuestro querido Presidente Sr. Muñoz.

Le deseamos un descanso grato y feliz estancia en los puntos que visite.

### «La Bandera Profesional».

Hemos recibido el número extraordinario de la revista profesional de maestros, *La Bandera Profesional*, lujosamente editado y con profusión de artículos de sumo interés.

Felicitamos a su director el culto maestro D. Esteban Granullaque, por su éxito.

### Ofrecimiento.

El compañero D. Francisco L. Villegas, que desde Novés se ha trasladado a Arenas

de San Juan (Ciudad Real), nos escribe, rogándonos que desde dicho pueblo se ofrezca a todos los veterinarios de esta provincia al mismo tiempo que se despide de ellos.

Agradecemos en nombre de todos su delicada atención y le deseamos toda clase de prosperidades en su nuevo destino profesional.

### Congratulados.

Ha llegado a nosotros la grata noticia de que un elevado número de veterinarios de la provincia de Toledo han expedido telegramas de gratitud a los Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación y Director General de Sanidad por la reorganización de los servicios veterinarios.

Nos congratulamos ante la fehaciente demostración de interés vivo de la clase por sus palpitantes problemas profesionales.

### Administración de Rentas públicas.

Aconsejamos a los compañeros que aún no lo hubiesen hecho, remitan al Sr. Administrador de Rentas públicas el estado de sus ingresos obtenidos durante el año 1929.

No se les olvide para los efectos de la liquidación decir claramente que tienen *taller de herrado*.

---

*Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en esta Revista.*

---

**Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se le hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números. =**

## Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni  
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria. \_\_\_\_\_

Sericolina, Ecsarina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.  
Acción garantizada.  
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO  
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

# ¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá **GRATIS**  
una muestra de

**ESCAROTINA «DÍAZ»**

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ  
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 ptas.  
en sellos para gastos de correo y certificado.



Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para  
tratar las VERRUGAS en los animales.



# El Transformador Animal

---

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico. — Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea. El que por su composición racional es preferido por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

---

A U T O R

---

**J. CASABONA**

PROFESOR VETERINARIO

---

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

**Farmacia y Laboratorio de RAFAEL LOSTE**

SARIÑENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Diaz Alonso.--NOEZ (Toledo)